

# ALERTA INVASSAT

NORMATIVA

AL02-230102

**Plataformas suspendidas de  
nivel variable de accionamiento  
manual o motorizado:  
andamios colgados**

07.06.2023



GENERALITAT  
VALENCIANA

**INVASSAT**  
Institut Valencià de  
Seguretat i Salut en el Treball



## ALERTA INVASSAT

### NORMATIVA

AL02-230102 – 07.06.2023

## PLATAFORMAS SUSPENDIDAS DE NIVEL VARIABLE DE ACCIONAMIENTO MANUAL O MOTORIZADO (ANDAMIOS COLGADOS)

### Introducción

Conforme a la [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la protección de la persona trabajadora frente a los riesgos laborales exige una actuación en la empresa que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto predeterminado, más o menos amplio, de deberes y obligaciones empresariales y, más aún, la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas. En cumplimiento de dicho deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

El responsable de la empresa aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto con arreglo a, entre otros, los siguientes principios generales:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.

Conforme al [Real Decreto 39/1997](#), de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la evaluación inicial de los riesgos que no hayan podido evitarse deberá extenderse a cada uno de los puestos de trabajo de la empresa en que concurren dichos riesgos y a partir de dicha evaluación inicial, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por, entre otros, la elección de equipos de trabajo.

Teniendo en cuenta el [Real Decreto 1215/1997](#), de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo,

El empresario adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores sean adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizar dichos equipos de trabajo.

Cuando no sea posible garantizar de este modo totalmente la seguridad y la salud de los trabajadores durante la utilización de los equipos de trabajo, el empresario tomará las medidas adecuadas para reducir tales riesgos al mínimo.

En cualquier caso, el empresario deberá utilizar únicamente equipos que satisfagan:

- a) Cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.
- b) Las condiciones generales previstas en el anexo I de este Real Decreto.

Dentro de dicho [anexo I](#), se indica que los equipos de trabajo cuya utilización prevista requiera que los trabajadores se sitúen sobre ellos, tales como las plataformas suspendidas de nivel variable de accionamiento manual o motorizado, comúnmente denominados *andamios colgados*, deberán disponer de los medios adecuados para garantizar que el acceso y permanencia en esos equipos no suponga un riesgo para su seguridad y salud.

Y en particular, dentro del [VI Convenio general del sector de la construcción](#), en su artículo 178, “Normas específicas para plataformas suspendidas de nivel variable de accionamiento manual o motorizado (andamios colgados)” se indica que los accesos a las plataformas serán cómodos y seguros.

## Alerta

---

Este órgano científico-técnico, en su ejercicio de las competencias de vigilancia y control de la prevención ha detectado que en muchas obras de construcción se están utilizando *andamios colgados* que carecen, por el propio diseño de dichos equipos de trabajo, de un acceso tipo puerta o similar que permita la entrada y salida a sus plataformas de trabajo de forma cómoda y segura (ver fotografía 1). En estos *andamios colgados* el acceso a la plataforma se realiza, bien subiéndose y pasando por encima de la propia barandilla de protección perimetral (ver

fotografías 2 y 3) bien agachándose y pasando entre el listón intermedio y el pasamanos de la citada barandilla. Estas acciones originan varios riesgos incontrolados durante el acceso a las plataformas de este tipo de andamios, como pueden ser riesgo de caída a distinto nivel, golpes con objetos inmóviles y sobreesfuerzos por posturas de trabajo forzadas, además de generar el mensaje erróneo a las personas trabajadoras de que, en determinadas situaciones, se puede anular una protección colectiva.



*Fotografía 1. Ejemplo de un andamio colgado cuya plataforma de trabajo carece de un acceso tipo puerta o similar. INVASSAT*



*Fotografía 2. Ejemplo de un trabajador saliendo de la plataforma de un andamio colgado subiéndose y pasando por encima de la propia barandilla del mismo al carecer esta de medio de acceso cómodo y seguro. En este caso, el trabajador saltaba de la plataforma del andamio colgado a un andamio metálico tubular con escalera interior que se había instalado a modo de marquesina y que se empleaba para acceder del nivel de calle al nivel de la plataforma del andamio tubular sobre el que descansaba el andamio colgado. INVASSAT.*





Fotografía 3. Ejemplo de un trabajador saliendo de la plataforma de un andamio colgado subiéndose a los elementos que componen la barandilla del mismo, a modo de escalera, y desembarcando en la cubierta del edificio sobre el que se estaba trabajando. INVASSAT.

Por ello, en el ejercicio de las competencias de asistencia y asesoramiento técnico a las empresas y a las personas trabajadoras, el INVASSAT ha decidido crear esta alerta para recordar:

- a) **A las empresas fabricantes, que los manuales de instrucciones deben indicar la forma de acceso a estos equipos de trabajo, ya que en los manuales a los que se ha podido acceder, no se indica.**
- b) **A las empresas usuarias que, aunque dicho equipo sea alquilado, la evaluación de riesgos del puesto deberá contemplar los riesgos en su utilización, incluido el acceso a las plataformas de trabajo. Si los resultados de dicha evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgo como las indicadas anteriormente, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos.**
- c) **En cualquier caso, la empresa deberá utilizar únicamente equipos de trabajo que dispongan de los medios adecuados para garantizar que el acceso y permanencia en esos equipos no suponga un riesgo para su seguridad y salud.**

---

#### TENGA EN CUENTA QUE...

---

El INVASSAT, en su calidad de órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat, carece de competencias para realizar interpretaciones de carácter vinculante en materia laboral, que corresponden en exclusiva a los órganos jurisdiccionales del orden social. Por consiguiente, todo lo expuesto se corresponde con el criterio que sobre el particular tiene este instituto y se emite a título meramente informativo y no vinculante.

Toda la legislación referida puede ser consultada en los portales del [INVASSAT](#) y del [Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo](#), en los que, además, pueden tener acceso a documentación elaborada por los propios institutos, así como a enlaces de instituciones y organismos europeos y de otros países que, sin duda, podrán resultarles de gran interés.

# **INVASSAT**

*Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball*

**[www.invassat.gva.es](http://www.invassat.gva.es)**

[secretaria.invassat@gva.es](mailto:secretaria.invassat@gva.es)



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia  
Sostenible, Sectors Productius,  
Comerç i Treball